| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº:** | **328-2026** |
| **CONTRATISTA:** | **IMPACT-PSY S.A.S.** |
| **IDENTIFICACION** | **900.449.707-1** |

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **IMPACT-PSY S.A.S** identificada con NIT No **900.449.707-1** representada legalmente por **GERMAN SOLIS URIBE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.159.737** expedida en Bogotá quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que ni él ni la empresa a la que representa incurren en alguna de causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO**: ADQUISICIÓN DE TEST PSICOLÓGICOS VIRTUALES PARA EVALUAR LOS FACTORES EMOCIONALES Y RIESGOS DE LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

**CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Realizar la entrega de 2470 pines para la aplicación de los test garantizando el acceso a los diferentes tipos de prueba relacionados a continuación:

- MPQ Test de personalidad y salud mental
- 16N Batería de personalidad
- TCQ 3 Test de indicadores psicológicos
- SOCIAL P Test de habilidades sociales
- CCVG Cuestionario general de valoración del estrés
- ECM Escala de carga mental
- EMI Test de inteligencia emocional
- MV-A Cuestionario de motivación de ingreso a la universidad
- CPL 2 Cuestionario de preferencias vocacionales
- TAF Test de ansiedad fóbica

El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición de test psicológicos en formato digital (en línea) mediante la asignación de pines individuales, que permitan la aplicación, análisis automatizado y generación de informes psicológicos dirigidos a la población estudiantil de educación superior de la ETITC, conforme a las siguientes especificaciones:

1. **Modalidad de aplicación:**
- Los test deberán ser totalmente en línea, ejecutados a través de una plataforma virtual segura proporcionada por el proveedor.
- No se admitirán aplicaciones físicas ni mediante cuadernillos impresos.
- Cada pin o licencia deberá incluir: acceso al instrumento, procesamiento automático de resultados y generación del informe individual correspondiente.

2. **Características de los test psicológicos**:
- Los test psicológicos deben ser de carácter educativo y/o clínico, diseñados para la evaluación del bienestar psicológico y la salud mental de estudiantes de educación superior mayores de 17 años.
- Los test deben cumplir criterios de confiabilidad y validez psicométrica comprobada, con baremación para población colombiana
- Los test deben contar con manuales que brinden la descripción técnica de los mismos y sus características principales: qué mide el test, autor(es), año de publicación, país de origen, número de ítems, tiempo de aplicación, normas de aplicación.
- Los test deberán permitir valorar los siguientes aspectos:
  - Nivel de estrés
  - Estado emocional general
  - Bienestar psicológico
  - Ansiedad-Depresión
  - Habilidades socioemocionales
  - Rasgos de personalidad
  - Salud mental integral

3. **Características de la calificación y de los informes**
- Los test deben funcionar en una plataforma en línea que realice la calificación de manera automatizada.
- La plataforma además de calificar debe generar informes automáticamente, los cuales deben estar técnicamente sustentados y suministrar información interpretable para orientar los procesos de acompañamiento psicológico dentro de la institución.

4. **Capacitación al personal profesional:**
- El proveedor deberá brindar un programa de capacitación mínimo de 20 horas dirigido al equipo de psicólogos de Bienestar Universitario de la ETITC, que aborde:
  - Administración y manejo de los test digitales.
  - Interpretación técnica y ética de resultados.
  - Buenas prácticas en la aplicación y cómo esta puede orientar la intervención psicológica.
  - Operación de la plataforma virtual y generación de reportes.
  - Características del soporte técnico y rutas para solicitarlo

5. **Requisitos técnicos de la plataforma y soporte:**

- La plataforma deberá garantizar confidencialidad, seguridad y trazabilidad de los datos recolectados.
- La plataforma debe implementar medidas para la protección y tratamiento de los datos personales almacenados de acuerdo a la normatividad vigente de la ETITC.
- El proveedor deberá ofrecer soporte técnico remoto para el uso de la plataforma durante todo el periodo contractual.
- Los pines y funcionalidades de la plataforma deberán permanecer activos y disponibles durante la vigencia del contrato, sin restricciones de acceso por ubicación o franja horaria.

6. **Entrega y acceso a las licencias:**

- La entrega de los pines o licencias digitales deberá incluir instrucciones claras y manuales de uso.
- La activación de las licencias deberá permitir la aplicación inmediata de los test una vez entregadas.
- Los pines deben ser entregados en su totalidad al iniciar la vigencia del contrato.
- Todas las funcionalidades de la plataforma deben quedar activas al iniciar la vigencia del contrato.
- El acceso y funcionalidad de la plataforma debe garantizarse mientras la ETITC cuente con pines activos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC cuando aplique.

10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
12. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
17. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
18. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. De acuerdo al porcentaje autorizado por la entidad.
19. Participar activamente en las jornadas de capacitación que se programen desde el Sistema de Gestión Ambiental, esto incluye el diligenciamiento de los listados de asistencia y de las evaluaciones de apropiación del conocimiento.
20. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
21. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
22. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación

**B. Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Suministrar los test psicológicos digitales en la cantidad, condiciones técnicas y especificaciones establecidas en el objeto contractual, garantizando su acceso mediante pines o licencias en línea. Esto incluye el acceso a los manuales técnicos, plataforma de aplicación e informes.

2. Garantizar la validez y confiabilidad de los instrumentos psicológicos, asegurando que cuenten con respaldo técnico, científico y con autorización para su aplicación en el contexto educativo.
3. Asegurar la funcionalidad y disponibilidad de la plataforma virtual, garantizando la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información recolectada durante la aplicación de los test.
4. Entregar los pines o licencias activas dentro del plazo acordado, asegurando que cada una incluya el acceso al instrumento, al manual, el procesamiento automático de resultados y el informe individual correspondiente.
5. Brindar soporte técnico remoto durante la vigencia del contrato, para resolver oportunamente inconvenientes de acceso, funcionamiento o generación de reportes.
6. Garantizar durante todo el tiempo que se dispongan los pones el uso y disponibilidad de la plataforma, lo cual incluye acceso a los manuales técnicos, aplicación de los test psicológicos sin restricción local y horario, calificación automatizada, generación de los informes y acceso a los informes generados.
7. Capacitar al personal profesional de Psicología de Bienestar Universitario de la ETITC, mediante un programa de 20 horas, en los siguientes temas:
   - Uso y administración de los test digitales.
   - Interpretación técnica y ética de los resultados.
   - Manejo de la plataforma virtual.
   - Aplicaciones prácticas en contextos educativos.
   - Ruta para pedir soporte técnico
8. Entregar los manuales, guías o instructivos de uso de las herramientas digitales en formato físico o electrónico, según corresponda.
9. Presentar los informes de cumplimiento, en los cuales se evidencie la entrega de las licencias, la ejecución de la capacitación y el adecuado funcionamiento de la plataforma.
10. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual, derechos de autor y confidencialidad de la información psicológica obtenida.
11. Atender las observaciones o requerimientos del supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual.
12. Brindar soporte técnico en caso se fallas o dificultades relacionadas con el uso de la plataforma.
13. Las demás relacionadas con el objeto de contratación que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

**C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:**

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

**D. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:**

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.

2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
5. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal
6. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
7. Garantizar la protección de datos personales y confidencialidad, continuidad del servicio, auditoría y control de accesos teniendo en cuenta los criterios de seguridad de la información de la ETITC (Uso de MFA; asignación de roles)

**G. OBLIGACIONES DE LA ETITC**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 15 días hábiles contados desde la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución para la entrega de los test psicológicos y habilitación del acceso a la plataforma.

Los pines de los test psicológicos deben contar con una vigencia mínima contada desde su entrega y hasta el 31 de diciembre de 2029, garantizando que se mantengan activos hasta que sean utilizados por los psicólogos de la ETITC.

**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.992.000)** Incluido IVA y demás impuestos, gastos y retenciones.

**CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25426 de 2026.

**CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en una sola cuota, equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez el contratista haya realizado la entrega y activación completa de los pines o licencias digitales, y haya cumplido con la capacitación de 20 horas al personal de Psicología de Bienestar Universitario de la ETITC.

El pago se realizará previa verificación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato, junto con los soportes de cumplimiento y certificación de la capacitación impartida.

Dicho desembolso se realizarán previa presentación del formato “Certificación de cumplimiento” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar) **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

**CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

**Cumplimiento:** Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de vigencia mínima de los test es decir hasta el 31 de diciembre de 2029 y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por el veinte (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de vigencia mínima de los test es decir hasta el 31 de diciembre de 2029 y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del **VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA ETITC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el **CONTRATISTA** y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la **ETITC** acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

**CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con

las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS**: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se

halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES:** Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

**CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de

propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA:** El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Elaboró: Luis Carlos Díaz D, Contratista, Adquisiciones ETITC